

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC:0026050/2018

CÓRDOBA, 31 JUL 2018

VISTO:

La RD 756/18 por la que se dispuso el llamado a concurso de antecedentes y entrevista personal para otorgar la autorización a cursar adscripciones ad-honorem en la **asignatura Psicología Evolutiva de la Adolescencia y Juventud, Cátedra II**; y

CONSIDERANDO:

Que se efectuó la inscripción de aspirantes de acuerdo al acta de Mesa de Entradas obrante en expediente (f. 21).

Que Secretaría Académica elevó el acta del tribunal del concurso correspondiente a la **asignatura Psicología Evolutiva de la Adolescencia y Juventud, Cátedra II** de esta Facultad de Psicología.

Que se ha dado cumplimiento a la reglamentación vigente.

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas por el H. Consejo Directivo en Resolución 169/12,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el orden de mérito establecido por el Tribunal Evaluador para la **asignatura Psicología Evolutiva de la Adolescencia y Juventud, Cátedra II** de Psicología.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a cursar la Adscripción ad-honorem y por concurso de antecedentes y entrevista personal en esta Facultad según lo aconsejado por el Tribunal pertinente, desde el día de la fecha y por el término de dos años en la **asignatura Psicología Evolutiva de la Adolescencia y Juventud, Cátedra II** a los postulantes que se detallan a continuación:

- Natacha Carolina HERRERA, DNI: 27.956.092
- Vanina Elizabeth ZURITA, DNI 33.952.606
- María José MEYER PAZ, DNI 30.968.085

ARTÍCULO 3º: Al finalizar el período correspondiente a las adscripciones, los profesores titulares o adjuntos a cargo de cátedra deberán efectuar un informe sobre la labor desarrollada por los adscriptos durante los dos años, elevándolo al Decanato de la Facultad y solicitando, en caso de corresponder, se de por aprobada la adscripción.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N°:

11 92



Dra. CLAUDIA TURELLI
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA